

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Montemayor (Córdoba)

p. 3924

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación Provincial correspondientes al año 2018

p. 3924

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a las retribuciones del personal eventual correspondientes al año 2018

p. 3925

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la diversidad funcional 2018 de la Diputación de Córdoba

p. 3925

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 27 de octubre de 2018

p. 3926

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 3926

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018

p. 3926

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-20/2018

p. 3926

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública Modificación de las Ordenanzas reguladoras del Precio Público por realización de Cursos o Actividades Formativas por prestación de Servicios del Vivero de Empresas de esta Corporación

p. 3926

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para cubrir en propiedad una plaza de Trabajador/a Social correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2017

p. 3927

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace pública la aprobación inicial del Expediente 55/2018 de Suplemento de Crédito

p. 3927

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente 56/2018 de Crédito Extraordinario

p. 3927

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se so-

mete a información pública la aprobación inicial del Expediente 43/2018 de Crédito extraordinario

p. 3927

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del expediente nº. 2 de Modificación de créditos

p. 3927

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública Ordenanza Municipal Reguladora del deber de conservación, del informe de evaluación de edificios y de la declaración de ruina, en este término municipal

p. 3928

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público Acuerdo de pleno relativo a la desestimación de las alegaciones y aprobación definitiva de las retribuciones del Técnico de Administración General

p. 3928

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle ED Parcelas Calle Cardenal González 2-4

p. 3930

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.140/2018

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA). EXPTE.: VP/01004/2018.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de Vías Pecuarias sobre el Proyecto de acometida de saneamiento y suministro de agua potable a zona de vivac del Campo de Maniobras y Tiro de Cerro Muriano, que cruza la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Córdoba, promovido por el CMT IG "CERRO MURIANO (Ministerio de Defensa - Ejército de Tierra), a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 216/2015, de 14 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01004/2018, con la denominación de Proyecto de acometida de saneamiento y suministro de agua potable a zona de Vivac del Campo de Maniobras y Tiro de Cerro Muriano, que cruza la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Córdoba, promovido por el CMT IG "CERRO MURIANO (Ministerio de Defensa - Ejército de Tierra), en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana", en el término municipal de Córdoba.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de es-

ta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 29 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente: La Secretaria General Provincial, Isabel Rivera Salas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.348/2018

RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL AÑO 2018

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a dicha Ley, sobre retribuciones para los miembros de la Corporación, con los efectos que se indican:

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2018:

Nº	Cargo	Total año
1	Presidente	60.253,61 €
4	Vicepresidentes	54.444,53 €
12	Diputados Delegados y Portavoces	49.163,95 €
3	Diputados liberados	42.825,23 €

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes por mensualidad y por paga extraordinaria semestral, referidos a los periodos que se indican:

Nº	Porcentaje dedicación	Total año
2	Con dedicación al 75 %	32.118,93 €
1	Con dedicación al 50 %	21.412,62 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman parte.

a. Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 520 euros.

b. Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 64 euros.

c. Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

No se podrá cobrar más de una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local y acuerdo plenario.

Córdoba a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º y Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 3.349/2018

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL AÑO 2018

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6. RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL, 2018:.../...

El artículo 18. Dos. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, dispone que en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Y se añadía: Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2018, el INE publicó el 30 enero de 2018 la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", señalando que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 y así lo ha certificado con fecha 6 de julio. Por tanto, dado que se dan todos los requisitos exigidos, el Gobierno ha aprobado el incremento del 0,25% adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público.

De acuerdo con lo anterior, procede incrementar las retribuciones del personal eventual vigentes a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes porcentajes: de enero a junio, el 1,50%, y de julio a diciembre el 0,25% adicional al anterior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones mensuales y pagas extraordinarias del personal eventual de la Corporación, con los efectos que se indican:

CARGO	Enero a junio	Julio a diciembre	TOTAL
	Importe mes y extra	Importe mes y extra	AÑO
Jefatura de Gabinete de Presidencia	3.507,35 €	3.515,99 €	49.163,35 €
Jefatura de Comunicación	3.000,75 €	3.008,14 €	42.062,27 €

Asesor/a de Gobierno	2.423,36 €	2.429,33 €	33.968,88 €
Asesor/a de Grupo	2.423,36 €	2.429,33 €	33.968,88 €
Secretario/a Particular	2.423,36 €	2.429,33 €	33.968,88 €
Administrativo/a Delegaciones	1.777,78 €	1.782,16 €	24.919,63 €
Administrativo/a Grupos Políticos	1.777,78 €	1.782,16 €	24.919,63 €

Lo que se publica en cumplimiento de la normativa vigente y acuerdo plenario.

Córdoba a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º y Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 3.350/2018

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.): 417756

Extracto del Decreto de fecha 28 de septiembre 2018 de la Sra. Diputada de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la diversidad funcional 2018 de la Diputación de Córdoba.

BDNS: 417756

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Orientada a favorecer la inserción laboral de personas con diversidad funcional.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la formación en el centro de trabajo y la formación sobre orientación laboral, es complementar la formación recibida en la asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro a la que pertenezcan o bien a la formación recibida por cualquier otro cauce, que facilite su posterior inserción en el mundo laboral en tareas de apoyo similares a las desarrolladas por el personal subalterno y administrativo en la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la Convocatoria pública de subvenciones a asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la diversidad funcional de la Diputación de Córdoba 2018 del Departamento de Empleo y Protección Civil publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 48.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba,

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I.

En Córdoba, a 3 de octubre de 2018. La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.247/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº. 1993/2018, de 27 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en los Jardines de la Casona de esta ciudad el día 27 de octubre de 2018, a las 19,00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss. del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. M^a. Pilar Cabezas Pavón, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 27 de octubre de 2018, a las 19,00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.268/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre modificación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del respectivo texto legal.

En Almodóvar del Río, 28 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.347/2018

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota.

Que con fecha 4 de octubre de 2018, ha sido dictada Resolución de Alcaldía nº 2699, por la que se aprueba la Oferta Ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al ejercicio 2018, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes:

Funcionarios de Carrera.

Turno libre.

- Una plaza de Auxiliar Administrativo Escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C-2. Turno libre.

Turno promoción interna.

- Una plaza de Oficial de la Policía Local. Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, Categoría Oficial. Grupo y Subgrupo C-C1. Turno de promoción interna.

- Cinco plazas de Administrativo. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo y Subgrupo: C-C1. Turno de Promoción Interna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.361/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-20/2018, modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el citado expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que la formulación de las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el expediente.

Hinojosa del Duque, 5 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.246/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas reguladoras, así como de establecimiento del Precio Público por la

Prestación de los Servicios del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE:
Precios Públicos:

1. Precio Público por la realización de cursos o actividades formativas realizadas por las distintas Delegaciones Municipales.

Establecimiento y Aprobación de la Ordenanza reguladora de:

1. Precio Público por la prestación de los Servicios del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Dicho acuerdo provisional y ordenanzas anteriormente relacionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 27 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde P.D., José Cantizani Bujalance.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.283/2018

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 191 de 8 de agosto de 2018, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes.

Mediante resolución de Alcaldía se ha resuelto:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, según el siguiente detalle:

ADMITIDOS:

Jiménez Moyano	María José	26821132G
Carmona Rey	Rocío	15450668G
Salas Heredia	Teresa María	80138921K
Arrabal Luque	María del Sol	30982306H
López Medina	María Teresa	49034361V
González Moreno	Rosa Ana	80161846S
Zafra Ortiz	José Francisco	80154882C
Mesa Alférez	Inmaculada	30830963S
Urbano Córdoba	María Dolores	34029475D
Morales Gallardo	Miriam	20226819K
Cuevas Hurtado	María del Mar	34014568Y
Luque Repiso	Aida	31010876E
Villa Jiménez	María Araceli	50605419Z
González Toledano	Ana Isabel	15452309N
Urbano Panadero	María Jose	80143490J
Salinas del Moral	Ana	44357010S

EXCLUIDOS:

Hidalgo Ruiz	Alba	31011030S
--------------	------	-----------

*El motivo de exclusión es por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

2º. De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar la falta o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Montilla, 1 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 3.338/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018 el Expediente 55/2018, de Suplemento de Crédito, financiado con bajas habilitando crédito para la gestión, coordinación y comunicación de la estrategia EDUSI, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.339/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018 el Expediente 56/2018, de Crédito extraordinario, financiado con bajas para la adquisición nuevos contenedores, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.340/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018 el Expediente 43/2018, de Crédito extraordinario, financiado con superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2017 para Inversiones Financieramente Sostenibles, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.345/2018

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Moriles, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el expediente nº. 2 de Modificación de créditos, en la modalidad de

transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, periodo durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Avenida Andalucía, 23, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Moriles, a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.287/2018

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DECIMO. APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN, DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y DE LA DECLARACIÓN DE RUINA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 13 de septiembre de 2018, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor del PSOE-A (10), PP (4), IULVCA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN, DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y DE LA DECLARACIÓN DE RUINA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO que a continuación se transcribe. Segundo. Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal a los efectos establecidos en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Así mismo hacer constar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 1 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.262/2018

Don Alfonso Osuna Cobos Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla.

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó por siete votos a favor y tres en contra, tras el abandono por parte del Sr. Alcalde D. Alfonso Osuna Cobos y de la concejala de tráfico D^a. Inmaculada Castellero Jemes del salón donde se celebraba el acto, el siguiente acuerdo:

Punto seis: Urgencias

Vistas las necesidades urgentes y transitorias que existen en los servicios administrativos municipales que hacen necesario desarrollar un procedimiento para el nombramiento de un Técnico de Administración General que asuma ese volumen de tareas que se está produciendo, especialmente en el ámbito de contratación administrativa. Nombramiento que se efectuará en la modalidad de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, regulado en el artículo 10.1 d) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la Memoria de Alcaldía relativa al establecimiento de retribuciones de Funcionario Interino Técnico de Administración General.

Visto que con fecha 25 de julio 2018 por el Pleno de la Corporación se adopta Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar inicialmente el establecimiento de las siguientes retribuciones del Técnico de Administración General que pueda ser nombrado en interinidad ante un exceso o acumulación de tareas en los términos establecidos en el artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

- Sueldo base: El correspondiente a subgrupo A1 cuantificado en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Complemento de Destino: Se propone, por ser un subgrupo A1, asimilarlo a los Subgrupos A1 existentes en el Ayuntamiento (puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería) estableciéndose un Complemento de Destino nivel 26.

- Complemento Específico: Se propone asimilar las retribuciones del TAG, al Complemento Específico establecido para el puesto de Tesorería. Su puntuación proviene de la valoración de factores que se traducen en niveles similares de responsabilidad, dedicación o dificultad técnica. Este complemento se valora en 1.048,49 euros mensuales.

Segundo. Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.”

Visto que durante el periodo de información pública se presentaron escritos por D. Manuel Fernández Campos, portavoz del Grupo Municipal Socialista (registro de entrada de 28/08/2018) por Francisco Luque Pino, Juan Luque Ruiz y Juan del Río Polonio, como representantes sindicales (registro de entrada de 29/08/2018) recurriendo el Acuerdo anteriormente citado.

Visto Informe de Secretaría de fecha obrante en el expediente cuyos argumentos y conclusión aquí se transcriben:

“INFORME DE SECRETARÍA ALEGACIONES
PRESENTADAS ANTE EL ACUERDO DE APROBACIÓN
INICIAL DE LAS RETRIBUCIONES DEL TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL
Antecedentes de hecho

Primero. Por escritos presentados por D. Manuel Fernández Campos, portavoz del Grupo Municipal Socialista (registro de entrada de 28/08/2018) por Francisco Luque Pino, Juan Luque Ruiz y Juan del Río Polonio, como representantes sindicales (registro de entrada de 29/08/2018) se recurre el Acuerdo de 25 de Julio 2018 adoptado por el Pleno de la Corporación, con el siguiente tenor literal:

“1º. Aprobar inicialmente el establecimiento de las siguientes retribuciones del Técnico de Administración General que pueda ser nombrado en interinidad ante un exceso o acumulación de tareas en los términos establecidos en el artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

- Sueldo base: El correspondiente a subgrupo A1 cuantificado en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Complemento de destino: Se propone, por ser un subgrupo A1, asimilarlo a los Subgrupos A1 existentes en el Ayuntamiento (puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería) estableciéndose un Complemento de Destino nivel 26.

- Complemento específico: Se propone asimilar las retribuciones del TAG, al Complemento Específico establecido para el puesto de Tesorería. Su puntuación proviene de la valoración de factores que se traducen en niveles similares de responsabilidad, dedicación o dificultad técnica. Este complemento se valora en 1.048,49 euros mensuales.

Segundo. Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.”

2º. Todos los escritos contienen una identidad de argumentos y pretensiones. Por tanto, y a efectos de una mayor eficacia en el proceso, van a ser sometidos a Informe conjunto.

Legislación aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Fundamentos jurídicos

Primero. Antes de entrar al fondo del asunto, se han de calificar los escritos presentados de forma adecuada para situarnos en el iter procedimental que corresponde.

El Acuerdo que se impugna tiene la naturaleza de aprobación inicial, en aplicación analógica del procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Por tanto, los escritos o recursos planteados tienen el carácter de alegaciones formuladas en el periodo de información pública, no habiéndose

puesto aún fin a la vía administrativa. Esta vía finalizará con la aprobación definitiva (o no aprobación) adoptada por el Pleno de la Corporación, una vez resueltas las alegaciones en el sentido que se estime.

Segundo: Respecto al fondo de la cuestión, las cuatro alegaciones presentadas argumentan un incumplimiento de derecho constitucionalmente reconocido de negociación colectiva, proclamado a su vez, en el artículo 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se argumenta que se ha violado el derecho a renegociación que se regula en el artículo 38.3 último párrafo del TREBEP de la siguiente forma:

“Cuando exista falta de ratificación de un Acuerdo o, en su caso, una negativa expresa a incorporar lo acordado en el proyecto de ley correspondiente, se deberá iniciar la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes”.

De la interpretación sistemática de dicho precepto con el restante contenido del artículo 38 TREBEP, se puede deducir que el citado apartado no es de aplicación a la materia concreta negociada (condiciones retributivas generales), ya que esta norma se encuentra reservada para la negociación de los proyectos de ley.

Recordemos que el ejercicio de la potestad legislativa está vedado a las Corporaciones Locales, pudiendo ejercitar únicamente la potestad de dictar reglamentos.

Tercero: En relación con la argumentación anterior, se debe valorar si los actos de negociación producidos fueron suficientes para el cumplimiento del trámite preceptivo que regula el artículo 37.1 del TREBEP. Para ello, hay que traer a colación numerosas sentencias del Tribunal Supremo que vienen definiendo el marco mínimo de negociación que garantice este derecho y no atente contra el principio de eficacia y celeridad que debe regir en la Administración Pública y que no puede verse afectado en última instancia por una postura obstaculizadora de alguna de las partes participantes en la negociación.

Así la Sentencia del TS de 25 de marzo de 2009 expone:

“(…) el artículo 33.1 EBEP impone la negociación colectiva de buena fe, pero en ningún caso obliga a alcanzar un acuerdo, pues “Negociación colectiva y suscripción de acuerdos no se encuentran ineludiblemente vinculados de forma necesaria, de modo que en toda reunión del órgano negociador, deba alcanzarse un convenio, sino que en estas sesiones debe permitirse por parte de la Administración que los restantes miembros de la Mesa conozcan las propuestas y sus informaciones anexas, así como se permita el diálogo sobre las materias incluidas en el orden del día. Si, a pesar de negociarse de buena fe, no se llega a un pacto, se permite que la propuesta sea aprobada por el órgano de gobierno de la Administración competente (...)”.

Por otra, parte, la propia Sentencia a la que se alude en la reclamación de D. Manuel Fernández Campos (STS Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª de 22 septiembre de 2010 (RJ/2010/6728) manifiesta de forma rotunda que “sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración”.

En definitiva, para poder considerarse válidamente cumplimentado el requisito de negociación, se precisa, conforme consolidada doctrina jurisprudencial, que se haya ofrecido a los representantes sindicales en el ámbito de la Mesa General de Negociación, que es el marco idóneo a esos efectos, y a través de un de-

bate realizado en condiciones de igualdad y realmente contradictorio, la posibilidad de participar en el proceso de formación de la decisión administrativa que esté legalmente sujeta a la necesidad de dicha negociación, que ciertamente no exige un resultado, siendo suficiente que conste el intento negociador aun cuando no se llegue a acuerdos concretos.

Del examen de acta de la Mesa de Negociación celebrada el 28 de junio de 2018, no parece desprenderse una negativa injustificada por parte de la empresa a desarrollar la negociación en la sesión convocada al efecto que, por otra parte cumplió las formalidades establecidas para asegurar el efectivo desarrollo del derecho a la negociación colectiva.

Respecto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, como ya se ha argumentado, no cabe suspender el acto contra el que se alega, ya que todavía no está dotado de ejecutividad, al tener la naturaleza de inicial a expensas de una posterior aprobación definitiva.

Respecto a la solicitud de recusación tanto del Sr. Alcalde-Presidente de la corporación como de la concejala de Tráfico, D^a Inmaculada Castellero Jemes, debemos estar a lo regulado en los artículos 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como artículos 184 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así, el artículo 24 de la Ley 40/15 regula el procedimiento a seguir:

"2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. 3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. 4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. 5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento".

Teniendo en cuenta que las alegaciones formuladas deben ser resueltas por el mismo órgano que acordó la aprobación inicial, en este caso concreto el pleno de la Corporación del que forman parte tanto el Alcalde como la concejala, si alguno de ellos se encuentra incurso en dichas causas se debe proceder tal y como establece el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: «los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuanto concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas».

En el mismo sentido, el artículo 21 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), establece que «los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas». Hace pues un reenvío a la Legislación de procedimiento administrativo común lo que determina la aplicabilidad de las causas de abstención previstas en la Ley 40/20105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según contemplan en sus artículos 23 y 24. Se trata de cau-

sas que hacen relación bien a los sujetos, miembros de la Corporación en su caso (21 del ROF), o bien al asunto objeto del procedimiento.

Por todo ello, se propone la desestimación de todas las pretensiones formuladas en las alegaciones presentadas.

Respecto a la solicitud de recusación, de concurrir en ellos alguna de las causas de abstención, se deberá proceder en los términos indicados conforme el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Considerando las atribuciones legalmente conferidas es por lo que de conformidad con el artículo 22 de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Fernández Campos, portavoz del Grupo Municipal Socialista (registro de entrada de 28/08/2018) por Francisco Luque Pino, Juan Luque Ruiz y Juan del Río Polonio, como representantes sindicales (registro de entrada de 29/08/2018) de conformidad con los motivos y argumentaciones expuestos en el Informe de Secretaría que obra en el expediente.

Segundo: Aprobar con carácter definitivo el establecimiento de las siguientes retribuciones del Técnico de Administración General que pueda ser nombrado en interinidad ante un exceso o acumulación de tareas en los términos establecidos en el artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

- Sueldo base: El correspondiente a subgrupo A1 cuantificado en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Complemento de destino: Se propone, por ser un subgrupo A1, asimilarlo a los Subgrupos A1 existentes en el Ayuntamiento (puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería) estableciéndose un Complemento de Destino nivel 26.

- Complemento específico: Se propone asimilar las retribuciones del TAG, al Complemento Específico establecido para el puesto de Tesorería. Su puntuación proviene de la valoración de factores que se traducen en niveles similares de responsabilidad, dedicación o dificultad técnica. Este complemento se valora en 1.048,49 euros mensuales.

Tercero: Ordenar la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Rambla, 27 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.202/2018

Rfa.: Planeamiento/19-06-18/PIVJ/4.1.7 - 2/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle ED Par-

celas Calle Cardenal González, 2-4, promovido por "ALTIMUN, S.L.", de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

Segundo. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51 de 5 de abril de 2004.

Asimismo, remitir copia completa del documento del Estudio de Detalle al Registro de instrumentos de planeamiento de la Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la LOUA (al tratarse de un estudio de detalle en el que se ha emitido informe preceptivo por parte de la Consejería de Cultura).

Posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 2 Y 4 DE LA CALLE CARDENAL GONZÁLEZ. CÓRDOBA

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo único:

Se ajustan los siguientes parámetros de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba:

1. Altura máxima.

El edificio a construir sobre el solar sito en Cardenal González número 2 tendrá una altura máxima, medida de acuerdo al apartado 1 del artículo 22 de la Normas Urbanísticas del PEPCH, de 9,47 metros sobre la cota de referencia de altura definida en el apartado 2 del mismo artículo 22.

El edificio a construir sobre el solar sito en Cardenal González número 4 tendrá una altura máxima, medida de acuerdo al apartado 1 del artículo 22 de la Normas Urbanísticas del PEPCH, de 7,34 metros sobre la cota de rasante en el punto de encuentro de la fachada con el edificio colindante en la calle Rufino Blanco y Sánchez, según se refleja en el plano 6 del presente Estudio de Detalle.

2. Plantas baja y alta.

Para ambos solares, la planta alta debe tener su cota de solearía a una altura mínima de 3,00 m y máxima de 4,50 m sobre la cota de referencia de altura. La altura libre mínima de planta baja debe ser de 2,60 m para cualquier uso.

Córdoba, diciembre de 2017.

El Arquitecto, Fdo. Francisco J. Paniagua Merchán.